

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general,*

*estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”*

VIII. *El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano*

*interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

*IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 30 de octubre de 2009, a las 6:39 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Laura Alethia Sánchez Cruz en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, no se presentó al taller para el cierre de estados financieros del tercer trimestre de 2009 el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 22 de octubre de 2009 mediante oficios DEOE/624/09 y DEOE/625/09.
  
- II. El día 4 de noviembre de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 105/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de enero de 2010 mediante oficios DEOE/07/10 y DEOE/08/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

1.- En el formato 29PP Recibo de reconocimiento por actividades políticas se solicitó anotar el periodo durante el que se realizó la actividad de REPAP conforme al artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

2.- El partido político llevó a cabo dentro del presente trimestre 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuáles incumplen en algunos casos en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

a) Concierto con “Nicho Hinojosa” del día 2 de julio de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante así como el importe correcto correspondiente al depósito de la utilidad, el cual no se efectuó dentro del plazo establecido.

b) Lucha libre AAA del día 3 de julio de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

c) Concierto con “Banda el Recodo” del día 11 de julio de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y faltó anexar propaganda del evento.

d) Temporada de pista de hielo del 18 de julio al 23 de agosto de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

e) Cuernos chuecos del día 18 de julio de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y el importe por concepto de boletaje es diferente al presentado por el asociante.

f) Rejoneadores del día 25 de julio de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento, faltó anotar el nombre o denominación del asociante así como el total de boletos vendidos y los ingresos totales para el partido por concepto de boletaje y venta de cerveza son diferentes a lo expresado en las fichas de depósito.

g) Fútbol Gallos vs. Atenas del día 31 de julio de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante, el ingreso por boletaje para el partido político difiere de lo expresado en la ficha de depósito y el precio de los boletos es diferente al de la propaganda.

h) Concierto con “Manuel Mijares” del día 18 de julio de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y el ingreso por concepto de boletaje para el partido político es diferente al presentado en la ficha de depósito.

i) Sonora Guajiro del día 7 de agosto de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

j) Fútbol Gallos vs. Puebla del día 8 de agosto de 2009 en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento, faltó anotar el nombre o denominación del asociante y corregir el importe total de los ingresos percibidos de acuerdo al depósito.

k) Show de “Polo Polo” del día 21 de agosto de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

l) Los Santaneros de Pepe Bustos del día 21 de agosto de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

m) Fútbol Gallos vs. Jaguares del día 22 de agosto de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y corregir el importe total de los ingresos percibidos de acuerdo al depósito.

n) Básquetbol Libertadores vs. Ángeles del día 26 de agosto de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y no se notifico el evento dentro del plazo establecido.

o) Fútbol Gallos vs. Atlante del día 26 de agosto de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y corregir el importe total de los ingresos percibidos de acuerdo al depósito además no se notifico el evento dentro del plazo establecido.

p) Básquetbol Libertadores vs. Atlanta del día 2 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

q) Concierto “Niños Cantores de Viena” del día 2 de septiembre de 2009, no se anexa el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento así como la ficha de depósito y el recibo expedido por el partido.

r) María José en concierto del día 5 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

s) Fútbol Gallos vs. Monterrey del día 5 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y corregir el importe total de los ingresos percibidos de acuerdo al depósito.

t) Concierto con “Margarita la diosa de la cumbia” del día 5 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante, el ingreso por concepto de boletaje para el partido político es diferente al

presentado en la ficha de depósito y faltó anexar propaganda del evento.

u) Aga-Boom 2 funciones del día 7 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante, el ingreso por concepto de boletaje para el partido político es diferente al presentado en la ficha de depósito.

v) Básquetbol Libertadores vs. Soles del día 10 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y el depósito de los ingresos obtenidos no se realizó dentro de los plazos establecidos.

w) Sonora Maracaibo del día 11 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

x) Básquetbol Libertadores vs. Cosmos del día 12 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante.

y) Jaripeo con Jenny Rivera del día 20 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y no coincide el total del boletaje de la solicitud con el de la autorización además el depósito de los ingresos obtenidos no se realizó dentro de los plazos establecidos.

z) Fútbol Gallos vs. América del día 20 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y corregir el importe total de los ingresos percibidos de acuerdo al depósito además la fecha del acta circunstanciada no coincide con la fecha del evento.

aa) Básquetbol Libertadores vs. Fuerza Regia del día 24 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante y no se notifico el evento dentro del plazo establecido.

bb) Básquetbol Libertadores vs. Nuevo Laredo del día 26 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento

faltó anotar el nombre o denominación del asociante y no se notifico el evento dentro del plazo establecido.

cc) Atrévete a soñar del día 27 de septiembre de 2009, en el formato 10 PP. Control de eventos de autofinanciamiento faltó anotar el nombre o denominación del asociante, la cantidad de boletos vendidos y en el rubro de ingresos por cerveza se anoto la cantidad de \$5,000.00 cuando en el contrato viene especificado que no se iba a obtener ingreso por este concepto y el monto expresado en la ficha de depósito es diferente al del formato.

3.- Se solicitó aclarar la situación del equipo de transporte adquirido en el trimestre.

4.- Se solicitó anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, así como relaciones analíticas.

IV. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 18 de enero de 2010, manifestando que:

1.- Respecto a que en el formato 29PP Recibo de reconocimiento por actividades políticas se solicitó anotar el periodo durante el que se realizó la actividad de REPAP conforme al artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que se agrega el dato requerido.

2.- En lo que se refiere a que el partido político llevó a cabo dentro del presente trimestre 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuáles incumplen en algunos casos en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido contestó lo siguiente:

a) Concierto con “Nicho Hinojosa” del día 2 de julio de 2009, se anexó formato 10PP corregido y respecto a que el depósito de la utilidad se efectuó fuera del plazo establecido, señaló que se apegaran a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b) Lucha libre AAA del día 3 de julio de 2009, se anexó formato 10PP corregido.

- c) Concierto con “Banda el Recodo” del día 11 de julio de 2009, se anexó formato 10PP corregido así como el ejemplar de la publicidad.
- d) Temporada de pista de hielo del 18 de julio al 23 de agosto de 2009, se anexó formato 10PP corregido.
- e) Cuernos chuecos del día 18 de julio de 2009, se anexó formato 10PP corregido según relación de boletaje.
- f) Rejoneadores del día 25 de julio de 2009, se anexó formato 10PP corregido.
- g) Fútbol Gallos vs. Atenas del día 31 de julio de 2009, se anexó formato 10PP corregido y señalo que el importe y los precios de los boletos se hicieron a último momento por promociones.
- h) Concierto con “Manuel Mijares” del día 18 de julio de 2009, se anexó formato 10PP corregido.
- i) Sonora Guajiro del día 7 de agosto de 2009, se anexó formato corregido.
- j) Fútbol Gallos vs. Puebla del día 8 de agosto de 2009, se anexó formato 10PP corregido.
- k) Show de “Polo Polo” del día 21 de agosto de 2009, se anexó formato 10PP corregido.
- l) Los Santaneros de Pepe Bustos del día 21 de agosto de 2009, se anexó el formato corregido.
- m) Fútbol Gallos vs. Jaguares del día 22 de agosto de 2009, se anexó formato 10PP corregido.
- n) Básquetbol Libertadores vs. Ángeles del día 26 de agosto de 2009, se anexó formato 10PP corregido y respecto a que se dio aviso del evento fuera del plazo establecido, señaló que se apegaran a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

- o) Fútbol Gallos vs. Atlante del día 26 de agosto de 2009, se anexó formato corregido y respecto a que no se dio aviso en tiempo de la realización del evento, señaló que se apegaran a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- p) Básquetbol Libertadores vs. Atlanta del día 2 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido.
- q) Concierto “Niños Cantores de Viena” del día 2 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido, copia de ficha de depósito y recibo expedido por el partido.
- r) María José en concierto del día 5 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido.
- s) Fútbol Gallos vs. Monterrey del día 5 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido.
- t) Concierto con “Margarita la diosa de la cumbia” del día 5 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido y propaganda.
- u) Aga-Boom en dos funciones del día 7 de septiembre de 2009, se anexaron los formatos corregidos y además señaló que la suma de los dos ingresos es el total de lo depositado.
- v) Básquetbol Libertadores vs. Soles del día 10 de septiembre de 2009, se anexó formato corregido y respecto a que el depósito de la utilidad se efectuó fuera del plazo establecido, señaló que se apegaran a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- w) Sonora Maracaibo del día 11 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido.
- x) Básquetbol Libertadores vs. Cosmos del día 12 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido.
- y) Jaripeo con Jenny Rivera del día 20 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido y además señaló que el error de cantidad en boletaje es atribuible al Municipio de Querétaro, el empresario se apego

a lo solicitado y el depósito se hizo en tiempo y forma, toda vez, que se atravesó un día festivo.

z) Fútbol Gallos vs. América del día 20 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido y acta circunstanciada.

aa) Básquetbol Libertadores vs. Fuerza Regia del día 24 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido y copia de aviso.

bb) Básquetbol Libertadores vs. Nuevo Laredo del día 26 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido y copia de aviso.

cc) Atrévete a soñar del día 27 de septiembre de 2009, se anexó el formato 10PP corregido.

3.- En lo que se refiere a la solicitud de aclarar la situación del equipo de transporte adquirido en el trimestre, el partido contestó que se inicia el proceso de regularización de vehículos y obtendrán una respuesta favorable en plazo aproximado de 7 meses.

4.- Respecto a la solicitud de anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, así como relaciones analíticas, el partido respondió que se anexan formatos modificados.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009 la cantidad de \$201,884.01 (Doscientos un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M. N.), la cual es inferior por \$99,009.09 (Noventa y nueve mil nueve pesos 09/100 M.N.) a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Lo anterior en virtud de la resolución dictada por el Consejo General de fecha 25 de febrero de 2009, a través de la cual se impuso sanción al Partido Convergencia, consistente en una reducción al financiamiento público en un porcentaje equivalente a la cantidad mencionada, misma que fue aplicada en los meses de julio, agosto y septiembre de 2009 y que se ve reflejada en los registros contables de los estados financieros presentados por el partido.

### **Financiamiento Privado**

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reporta que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Convergencia en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$1'805,358.66 (Un millón ochocientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'787,305.08 (Un millón setecientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros de actividades electorales y de campaña emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 4 de noviembre de 2009 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 16 de diciembre del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido Convergencia tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$1'775,447.46 (Un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), por lo que no excedía el límite en comento.

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del tercer trimestre que nos ocupa las mismas condiciones precisadas en el párrafo anterior, pues al no recibir ingresos por concepto de financiamiento privado, permanece la cantidad citada.

### Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009 la cantidad de \$499,383.50 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 50/100). Los eventos del tercer trimestre de 2009 reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
02/Jul/2009	Nicho Hinojosa	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$3,700.00
03/Jul/2009	Lucha Libre AAA	Auditorio General Arteaga	\$8,625.00
11/Jul/2009	Banda El Recodo	Deportiva Truchuelo	\$16,000.00
18/Jul/2009	Temporada de pista de hielo del 18 de julio al 23 de agosto	5 De Febrero # 1311	\$17,561.00
18/Jul/2009	Cuernos Chuecos	Plaza de Toros Santa María	\$46,000.00
25/Jul/2009	Rejoneadores	Plaza de Toros Santa María	\$11,700.00
25/Jul/2009	Futbol Gallos vs Atenas	Estadio Corregidora	\$15,700.00
31/Jul/2009	Manuel Mijares	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$26,000.00
07/Ago/2009	Sonora Guajiro	Salón Querétaro	\$700.00
08/Ago/2009	Futbol Gallos vs Puebla	Estadio Corregidora	\$61,149.00
21/Ago/2009	Show de Polo Polo	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$8,110.00
21/Ago/2009	Los Santaneros de Pepe Bustos	Salón Querétaro	\$1,543.00
22/Ago/2009	Futbol Gallos vs Jaguares	Estadio Corregidora	\$30,766.00
26/Ago/2009	Basquetbol Libertadores vs Los Ángeles	Auditorio General Arteaga	\$743.00
26/Ago/2009	Futbol Gallos vs Atlante	Estadio Corregidora	\$37,953.00
02/Sep/2009	Basquetbol Libertadores vs Atlanta	Auditorio General Arteaga	\$1,024.00
04/Sep/2009	Niños Cantores de Viena	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$20,000.00
05/Sep/2009	María José en concierto	Centro de Espectáculos "Nite"	\$1,648.00
05/Sep/2009	Futbol Gallos vs Monterrey	Estadio Corregidora	\$40,926.50
05/Sep/2009	Margarita La Diosa de la cumbia	Centro de Espectáculos "El Teatro"	\$1,900.00
07/Sep/2009	Aga-Boom primera función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$10,401.80

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
07/Sep/2009	Aga-Boom segunda función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$12,808.20
10/Sep/2009	Basquetbol Libertadores vs Soles	Auditorio General Arteaga	\$1,428.00
11/Sep/2009	Sonora Maracaibo	Salón Querétaro	\$790.00
12/Sep/2009	Basquetbol Libertadores vs Cosmos	Auditorio General Arteaga	\$1,121.00
13/Sep/2009	Jarypeo con Jenny Rivera	Plaza de Toros Santa María	\$12,430.00
20/Sep/2009	Futbol Gallos vs America	Estadio Corregidora	\$71,391.00
24/Sep/2009	Basquetbol Libertadores vs Fuerza Regia	Auditorio General Arteaga	\$1,527.00
26/Sep/2009	Basquetbol Libertadores vs Nuevo Laredo	Auditorio General Arteaga	\$1,329.00
27/Sep/2009	Atrévete a soñar	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$35,000.00
<b>Total</b>			<b>\$499,383.50</b>

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento el Partido Convergencia refleja hasta el tercer trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$1'570,551.46 (Un millón quinientos setenta mil quinientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$1'787,305.08 (Un millón setecientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), no excede del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

#### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

4. Convergencia informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al tercer trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de \$76,395.00 (Setenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsa de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009.

## **Egresos**

### **I. Actividades Ordinarias Permanentes**

#### **a) Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el tercer trimestre de 2009 la cantidad de \$48,800.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) representando el 6.96% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 13.52% para este trimestre del total permitido para dicho partido político.

#### **b) Gastos de administración**

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$61,402.08 (Sesenta y un mil cuatrocientos dos pesos 08/100 M. N.) representando el 8.76% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$34,402.35 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 35/100 M.N.) representando el 4.91% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

4. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$104,142.52 (Ciento cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 52/100 M. N.) representando el 14.85% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

**c) Gastos generales**

5. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$70,180.84 (Setenta mil ciento ochenta pesos 84/100 M. N.) representando el 10.01% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

**d) Adquisición de bienes muebles**

6. Por concepto de equipo de transporte erogó la cantidad de \$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) representando el 40.64% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

**e) Adquisición de bienes inmuebles**

7. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

8. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$1,242.00 (Un mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.18% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

**II. Actividades Educativas**

**Promoción y difusión de la cultura política**

9. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$2,261.50 (Dos mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) por concepto de promoción y

difusión a la sociedad, lo cual representa el 0.32% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

### III. Actividades de Capacitación

#### a) **Formación de cuadros**

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### b) **Capacitación para procesos electorales**

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### IV. Actividades de Investigación

#### **Investigación**

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### V. Actividades Editoriales

#### **Edición o co-edición de obras**

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

#### a) **Fundaciones**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### b) **Asociaciones civiles**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### c) **Institutos de investigación**

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

**a) Análisis de las cuentas realizadas en cumplimiento de la ley**

17. Convergencia reportó que por concepto de deporte y recreación erogó la cantidad de \$3,881.30 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 30/100 M. N.) representando el 0.55% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2009 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



**DIRECCIÓN GENERAL**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONVERGENCIA**

**BALANCE GENERAL**

TERCER TRIMESTRE 2009

**ACTIVO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	123,702.05	185,336.92
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	12,903.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>136,605.05</b>	<b>185,336.92</b>
<b>FIJO</b>			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	21,915.00	21,915.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	454,000.00	739,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,622.50	11,622.50
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>487,537.50</b>	<b>772,537.50</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>624,142.55</b>	<b>957,874.42</b>

**PASIVO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**PATRIMONIO**

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	487,537.50	772,537.50
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	131,462.85	180,194.72
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,142.20	5,142.20
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>624,142.55</b>	<b>957,874.42</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>624,142.55</b>	<b>957,874.42</b>



**Dirección General**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONVERGENCIA**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

TERCER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
<b>Ingresos</b>			
410 Financiamiento Público Ordinario	601,906.96	201,884.01	803,790.97
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	1,071,167.96	499,383.50	1,570,551.46
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,673,074.92</b>	<b>701,267.51</b>	<b>2,374,342.43</b>
<b>Egresos</b>			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	1,159,670.45	646,192.84	1,805,863.29
520 Actividades Educativas	311,199.17	2,461.50	313,660.67
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en	70,742.45	3,881.30	74,623.75
<b>Total de Egresos</b>	<b>1,541,612.07</b>	<b>652,535.64</b>	<b>2,194,147.71</b>
<b>Utilidad o Perdida</b>	<b>131,462.85</b>	<b>48,731.87</b>	<b>180,194.72</b>



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

**CONVERGENCIA**

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
<b>ACTIVO</b>			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	123,702.05	185,336.92	61,634.87
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	12,903.00	0.00	-12,903.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>136,605.05</b>	<b>185,336.92</b>	<b>48,731.87</b>
<b>PASIVO</b>			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>136,605.05</b>	<b>185,336.92</b>	<b>48,731.87</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>TRIMESTRE ANTERIOR</b>	<b>TRIMESTRE ACTUAL</b>	<b>ACUMULADO</b>
<b>INGRESOS</b>			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	601,906.96	201,884.01	803,790.97
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	1,071,167.96	499,383.50	1,570,551.46
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,673,074.92</b>	<b>701,267.51</b>	<b>2,374,342.43</b>
<b>EGRESOS</b>			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	1,159,670.45	646,192.84	1,805,863.29
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	311,199.17	2,461.50	313,660.67
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	70,742.45	3,881.30	74,623.75
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,541,612.07</b>	<b>652,535.64</b>	<b>2,194,147.71</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>131,462.85</b>	<b>48,731.87</b>	<b>180,194.72</b>

## CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2009 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

### Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el dato solicitado mediante una relación de periodos de REPAP.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó en el tercer trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, las cuales fueron solventadas en lo que se refiere a algunos eventos y que a continuación se enumeran:

- a. Lucha libre AAA del día 3 de julio de 2009, el partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.
- b. Concierto con “Banda el Recodo” del día 11 de julio de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido así como el ejemplar de la publicidad.
- c. Temporada de pista de hielo del 18 de julio al 23 de agosto de 2009, el partido presentó el formato 10PP corregido.
- d. Cuernos chuecos del día 18 de julio de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido según relación de boletaje.
- e. Rejoneadores del día 25 de julio de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido.

- f. Fútbol Gallos vs. Atenas del día 31 de julio de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido y además aclaró que la diferencia en los precios del boletaje se debió a que de último momento hubo promociones.
- g. Concierto con “Manuel Mijares” del día 18 de julio de 2009, se anexó el formato 10PP corregido.
- h. Sonora Guajiro del día 7 de agosto de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.
- i. Fútbol Gallos vs. Puebla del día 8 de agosto de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido.
- j. Show de “Polo Polo” del día 21 de agosto de 2009, se anexó el formato 10PP corregido.
- k. Los Santaneros de Pepe Bustos del día 21 de agosto de 2009, el partido presentó el formato corregido.
- l. Fútbol Gallos vs. Jaguares del día 22 de agosto de 2009, se anexó formato 10PP corregido.
- m. Básquetbol Libertadores vs. Atlanta del día 2 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato corregido.
- n. Concierto “Niños Cantores de Viena” del día 2 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato corregido, copia de ficha de depósito y recibo expedido por el partido.
- o. María José en concierto del día 5 de septiembre de 2009, se anexó el formato 10PP corregido.
- p. Fútbol Gallos vs. Monterrey del día 5 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato corregido.
- q. Concierto con “Margarita la diosa de la cumbia” del día 5 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido y la propaganda solicitada.

- r. Aga-Boom en dos funciones del día 7 de septiembre de 2009, el partido anexó los formatos corregidos y además señaló que la suma de los dos ingresos de las funciones es el total reflejado en la ficha de depósito.
- s. Sonora Maracaibo del día 11 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido.
- t. Básquetbol Libertadores vs. Cosmos del día 12 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido.
- u. Jaripeo con Jenny Rivera del día 20 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato corregido y señaló que el error de cantidad en boletaje es atribuible al Municipio de Querétaro y que el empresario se apego a lo solicitado, asimismo aclaró que el depósito de la utilidad se hizo en tiempo y forma, toda vez, que se atravesó un día festivo.
- v. Básquetbol Libertadores vs. Fuerza Regia del día 24 de septiembre de 2009, se anexó el formato 10PP corregido y copia del formato de la realización del evento donde se comprueba se que se dio aviso en tiempo.
- w. Básquetbol Libertadores vs. Nuevo Laredo del día 26 de septiembre de 2009, se anexó el formato corregido y copia del formato de la realización del evento donde se comprueba se que se dio aviso en tiempo.
- x) Atrévete a soñar del día 27 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido manifiesta sin acreditar que inicia el proceso de regularización de los vehículos adquiridos en el trimestre, por lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos corregidos solicitados.

## **Observaciones parcialmente subsanadas**

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el tercer trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, prevaleciendo las que a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

- a) Concierto con “Nicho Hinojosa” del día 2 de julio de 2009, se anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento corregido, sin embargo no se depositó la utilidad en tiempo de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Básquetbol Libertadores vs. Ángeles del día 26 de agosto de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido, sin embargo no se dio aviso de la realización del evento en tiempo de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- c) Fútbol Gallos vs. Atlante del día 26 de agosto de 2009, se anexó el formato 10PP corregido, sin embargo no se dio aviso de la realización del evento en el plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- d) Básquetbol Libertadores vs. Soles del día 10 de septiembre de 2009, se anexó formato corregido, sin embargo el depósito de la utilidad no se realizó en tiempo de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- e) Fútbol Gallos vs. América del día 20 de septiembre de 2009, el partido anexó el formato 10PP corregido, sin embargo en lo que se refiere a la que en el acta circunstanciada presentada con una fecha que no coincide con la del evento, el partido presentó acta con la fecha corregida, pero se considera no subsanable ya que si bien presenta corrección en la fecha del evento, la misma resulta inaceptable, toda vez que el objeto de dicha acta materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

Por otra parte es menester dar:

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES**

UNO: Se recomendó al partido político reportar y comprobar los eventos organizados para la obtención de ingresos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, lo cual no ha sido cumplido totalmente en el trimestre que se revisa, toda vez que prevalecen irregularidades en la organización de eventos tal y como quedó señalado en el numeral I del apartado de Observaciones parcialmente subsanadas del presente informe.

DOS: Se recomendó al partido realizar las reclasificaciones solicitadas mediante observaciones en los registros contables, a lo cual se dio cabal cumplimiento.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

ÚNICA: Que los eventos organizados para la obtención de ingresos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se reporten y comprueben en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentado por el partido político **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia correspondientes al tercer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **Aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero de 2010.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**